

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 25 de marzo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf. con 77 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 156563 del C. S. J. perteneciente a la abogada Ángela María Zapata Bohorquez apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 6 de abril de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Idelfonso Yepes Durango
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00104 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se observa que en el contrato de leasing objeto de terminación se establece que se dió en arrendamiento varios inmuebles y en la demanda solo se solicita la entrega de uno solo. Teniendo en cuenta lo anterior se aclararan los hechos y pretensiones de la demanda indicando en forma clara y precisa que bien o bienes se pretenden su restitución, identificando cada uno de ellos por su dirección, linderos y demas aspectos de modo que no se confundan con otros, si es del caso.
2. Se dará cumplimiento el artículo 83 del C.G.P., es decir, se indicarán las direcciones, linderos y demás circunstancias que identifiquen el inmueble o inmuebles objeto de restitución.
3. Teniendo en cuenta los anteriores requisitos, se allegará poder en debida forma, es decir, indicando el número del contrato de leasing objeto de terminación e identificar los inmuebles cuya restitución se solicita por su nomenclatura y linderos.
4. Se complementarán los hechos de la demanda indicando la fecha de inicio del contrato de leasing como el de su terminación.
5. Se dará cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, allegará constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones.

Se reconoce personería a la doctora Ángela María Zapata Bohorquez, quien se identifica con la cc No. 39.358.264 y T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33373c6ff15ef509cfcb129748110a3b72a089b73cc2d81bf9d8b994f51b7d22

Documento generado en 06/04/2021 08:50:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**